REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: *110013103038****-2018-00492-00***

Para continuar con el trámite, el Juzgado ***RESUELVE:***

PRIMERO: TENER *en cuenta que el demandado HÉCTOR LEONARDO HERRERA MILLÁN dentro del término legal, a través de su apoderado judicial OSCAR FLAMINIO SÁNCHEZ ARIAS, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.*

SEGUNDO: TENER *en cuenta las excepciones previas formuladas por el abogado OSCAR FLAMIINIO SÁNCHEZ ARÍAS apoderado del demandado en representación de HÉCTOR LEONARDO HERRERA MILLÁN, de las cuales se correrá traslado una vez se integre la totalidad de la parte pasiva*

TERCERO: NO TENER *en cuenta las excepciones previas formuladas por el abogado OSCAR FLAMIINIO SÁNCHEZ ARÍAS en representación de LILIANA HERRERA MILLAN, toda vez que no aportó el escrito de excepciones previas en escrito separado como se ordenó en proveído del 12 de agosto de 2020, notificado por estado el día 13 siguiente, pues solo hasta el día 26 del mismo mes y año cumplió con tal disposición.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **80** hoy **18 de diciembre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO